

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO No. PCG-DPI-OT-036-2025

ASUNTO: Respuesta a solicitud de límites provinciales para el "PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS – ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"

FECHA: 17 de octubre de 2025.

1. Antecedentes

Mediante Memorando Nro. PCG-UEPCAF-2025-0316-M, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Pedro Antonio Espinoza Valarezo, en calidad de Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF, se detalló lo siguiente:

"(...) esta Unidad Ejecutora se encuentra actualmente en el proceso de recopilación de información correspondiente a la fase preparatoria para la licitación del "PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS – ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

En este contexto, y con el fin de contar con la documentación técnica y legal pertinente para la continuidad del proceso, solicito de manera atenta se sirva emitir una certificación que confirme que las coordenadas de implantación del proyecto, según los estudios y diseños definitivos, se encuentran ubicadas dentro de los límites provinciales de la provincia del Guayas.

Las coordenadas están definidas en el sistema geográfico UTM WGS 84 ZONA 17S, y se detallan a continuación:

TRAMO 1	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
INICIO:	566,174.99	9,709,539.80
FINAL:	560,061.73	9,713,030.56

"

Asimismo, mediante Memorando Nro. PCG-UEPCAF-2025-0318-M, de igual fecha, se solicitó "(...) confirmar que los tramos a intervenir corresponden a la red vial a cargo de la Prefectura", respecto al mismo proyecto.

2. Base legal

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

"Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;
- d) La gestión ambiental provincial;
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;
- f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,
- m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional."

LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - "Ninguna entidad pública realizará actividades inherentes a sus funciones sin remitirse a la cartografía oficial expedida de conformidad con lo establecido en la ley de la materia."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - "Los acuerdos a los que hubieren llegado los gobiernos autónomos descentralizados de circunscripciones territoriales en materia de

límites internos, deberán ser respetados y reconocidos por las autoridades de los distintos niveles de gobierno."

DECRETO EJECUTIVO NO. 1046 DE 9 DE MAYO DE 2020, PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL SEGUNDO SUPLEMENTO NRO. 209 DE 22 DE 2020

"Artículo 1.- *Suprímase la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos."*

"Artículo 2.- *En función de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían tanto de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites como de su Secretario Técnico, serán asumidas por el Ministerio de Gobierno."*

"Artículo 3.- *En función de lo dispuesto en el presente decreto ejecutivo, el Ministerio de Gobierno hará las veces de Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos."*

3. Análisis técnico

Con oficio Nro. MDG-VDG-SAIE-2024-0192-O, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por la Mgs. María Durán Terán, en calidad de Subsecretaria de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Gobierno, se remitió a esta institución la geoinformación de Límites de la Organización Territorial de la provincia del Guayas. Del citado comunicado, se resalta lo siguiente: *"La Disposición General Cuarta y Transitoria Segunda de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos -LFLT-**la información proporcionada tiene el carácter de oficial.**"* (Las negritas me pertenecen).

De acuerdo con lo detallado y conforme a la solicitud recibida en el memorando Nro. PCG-UEPCAF-2025-0316-M, se procedió a realizar la implantación de las coordenadas y el trazado del "PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS – ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", para su contraste con la información geográfica de la "Organización Territorial de la provincia del Guayas" remitida por el Ministerio de Gobierno. Como resultado, me permito comunicar que, el "PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS – ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", en todo su trazado, se ubica dentro de los límites de la Organización Territorial del cantón Playas, en la provincia del Guayas.

Así mismo, en atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. PCG-UEPCAF-2025-0318-M, se procedió a verificar que el trazado del mencionado proyecto, se encuentra registrado en el Inventario Vial Provincial, categorizado como Tipo: Camino Vecinal y Orden: Secundario.

4. Conclusiones

Con base en la verificación cartográfica realizada, se confirma que todo el trazado del "PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS – ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" se encuentra ubicada dentro de los límites de la Organización Territorial de la provincia del Guayas, concretamente, en el cantón Playas. Además, dicho trazado se encuentra registrado en el Inventario Vial Provincial como camino vecinal de segundo orden.

5. Recomendaciones

Por lo antes expuesto, se sugiere trasladar el presente informe técnico a la Unidad Ejecutora del Programa CAF, con la finalidad de que se considere esta información, en el marco de sus competencias y del cumplimiento de los requisitos técnicos y territoriales establecidos.

Acción	Servidor	Firma
Revisado por:	Ing. Evelyn Villalta Espinoza Directora de Planificación Institucional	
Elaborado por:	Ing. Roxanna Patiño Robinson Técnico de Planificación y Ordenamiento Territorial	

ANEXO 1: Visualización del "PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS – ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", respecto a los límites de la Organización Territorial de la provincia del Guayas.

